

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA**

CRG/jmv

1629/2010 MRE56

**RUT. N° 15.102.758-K
FRANCISCO AMPUERO PACHECO**

Resolución de autorización para emitir
vales en reemplazo de boletas por medio
de máquinas registradoras.

RANCAGUA, 3/6/2010

Res. Ex. DRE06.01 N° __3183____/ VISTO:
La solicitud presentada por **FRANCISCO AMPUERO PACHECO, RUT. N° 15.102.758-K** de giro
comercial **MINIMARKET, JUEGOS ELECTRONICOS, DEPOSITO DE LICORES** para emitir vales
por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud
presentada el **28 DE MAYO DEL 2010** pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su
establecimiento ubicado en **MERCURIO N° 01699 VILLA TENIENTE** de la comuna de
RANCAGUA.

							Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I.
Numero Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
170734	ELCA-UNIWELL	NX-5400	71147554	A	1	4147	05/11/2002

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica
que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos
por la Dirección del Servicio, contenidas en la Resolución N° 4147 del 05/11/2002.

**POSICION SP (modo de programación de
funciones) de la chapa de control, TECLAS ARRG 1 Y ARRG 2, TECLA TTL VALID, TECLA
VOID.**

3º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección
Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los
requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones
Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se
dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B,
N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947
publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria
de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ
JEFE DPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA (S).